

## COMUNICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

**Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Educador especialidad Otras Instituciones (Grupo III, Nivel 6, Área C) de la Comunidad de Madrid, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2020, 2021 y 2023, convocadas mediante Orden 2123/2023, de 7 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M de 27 de septiembre de 2023) y posteriormente ampliadas mediante Orden 1087/2025, de 22 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M de 29 de abril de 2025).**

De conformidad lo expresado en el artículo 29.1 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M de 14 de mayo), por parte del Tribunal Calificador, designado por Resolución de fecha 30 de octubre de 2025, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C.M 12 de noviembre de 2025), modificado por Resolución 17 de noviembre de 2025 de la Dirección General de la Función Pública (B.O.C.M 26 de noviembre de 2025) , ha adoptado en su sesión celebrada en fecha **19 DE MAYO** del año en curso, los criterios de evaluación del segundo ejercicio del proceso selectivo, los cuales se remiten a la Dirección General de Función Pública, para que se proceda a darle la adecuada publicidad a través de los medios previstos en las bases.

Los criterios de evaluación son:

- Amplitud de conocimientos (25%). Se valorará la amplitud y rigor de los conocimientos del aspirante, referidos a los contenidos propios del temario.
- Capacidad para aplicar los conocimientos teóricos al caso práctico (40%) encuadrando las intervenciones descritas en un marco teórico.
- Rigor analítico (25%).
- Sistemática, la claridad y orden de ideas (10%). Se valorará la claridad y coherencia de los argumentos utilizados y el orden lógico de estos.

Por otra parte, de acuerdo con el punto 7, 3.2 de las bases de la Orden 2123/2023 de 7 de julio por la que se convoca el proceso, se comunica que para la realización del ejercicio **no se podrá acudir con documentación ni material alguno a excepción de lo informado en la comunicación de fecha y realización de dicho ejercicio.**

Por último informar que tras la lectura del supuesto práctico, el tribunal podrá dialogar con las personas aspirantes durante un tiempo no superior a quince minutos.

En Madrid, a fecha de la firma  
El Secretaria del Tribunal

Dirección General de Función Pública.  
Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

MARIA DIAZ GRANADOS -  
día 21/05/2026 con un  
emitido por AC CAMERFIRMA  
PERSONS - 2016